



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de Alimentos 25-817-40-89-001-2019-00852-00

Demandante: DIANA SORLEY ROMERO CAMACHO

Demandado: EDWARD SANTIAGO VILLAMIL FORERO

Antecede nuevamente memorial de la apoderada de la parte demandada, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares; para lo cual allega consignación por valor de \$436.464 lo cual correspondía al saldo debido al 31 enero de 2022.

Verificado el plenario, se tiene que igual solicitud ya había realizado la parte demandada, y mediante auto del 28 junio de 2022, se le indicó que la solicitud no es presentada en los términos del artículo 461 del C.G.P., incurriendo nuevamente en la misma falencia.

Véase, que la norma mencionada consagra en el inciso 2º : “*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (negrilla fuera de texto)

Reitérese, que es ausente la liquidación adicional, en la cual se deberá actualizar el crédito, teniendo en cuenta la última aprobada.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. NEGAR la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 025 de AGOSTO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,
YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0584a7158edd44e2ff53c75194d0877970467fb650c72eec47ccc6723ef73986**

Documento generado en 09/08/2022 10:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>